

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00556 [Cuaderno 07 – Medidas cautelares]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 321, los numerales 2° y 3° del artículo 322, y los artículos 323 y 324 del Código General del Proceso, se CONCEDE ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante² contra el auto proferido el 17 de marzo y adicionado el 15 de junio del año en curso³, en el cual el Despacho resolvió sobre las medidas cautelares deprecadas.

En ese orden, por Secretaría súrtase lo señalado en el artículo 326 *ejusdem* y remítase el expediente digital al Superior dejando las constancias del caso.

2. Frente a la solicitud elevada por la ejecutada La Fiduciaria⁴, tendiente a que se apruebe la constitución de un patrimonio autónomo y se otorgue un plazo de 20 días, la misma estese a lo resuelto en los incisos 1° y 2° del auto del 15 de junio pasado⁵, advirtiendo que la interesada puede constituir la garantía que estime necesaria conforme lo faculta el artículo 603 del estatuto procesal general.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 133 fijado el 20 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

JASS

¹ Archivo 115 del cuaderno principal.

² Archivo 015 del cuaderno de medidas cautelares.

³ Archivo 013 *ejusdem*.

⁴ Archivo 116 del cuaderno principal.

⁵ Archivo 014.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c46fbccf1abea11a0142c10697d83a0206b9114ac352679f885522645743a7**

Documento generado en 17/11/2023 08:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>